



Contraloría General de Cuentas
CENTROAMÉRICA, C.A.

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida-7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 220306489273690

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Renglón: 151

No. Contrato: 22-2019

Contratista: MELVÁ DEL CARMEN MONROY RAMIREZ de SOTO

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1958109532001

Fecha Recepción: 05/02/2019 1:30 PM

Fecha Revisión: 12/02/2019 11:50 AM

Fecha de Impresión: 07/03/2019 10:47 AM





Procuraduría General de la Nación

ACUERDO NÚMERO 25-2019-DS-DA
Guatemala, 18 de enero de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de Chiquimula, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

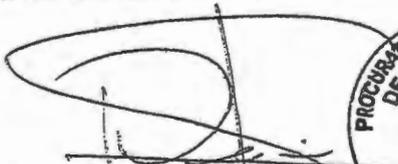
ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 22-2019, de fecha 2 de enero de 2019, relativo al Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de Chiquimula.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 22-2019 se realizará con cargo al renglón presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Abogado Jorge Luis Donado
Procurador General de la Nación





EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. _____

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela íntegramente el contenido del acuerdo número veinticinco guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (25-2019-DS-DA), de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. Para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.



LIC. José Rolando Muralles Díaz
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la Nación.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Cumpliendo con la Ley, Cumpliendo con Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (22-2019)

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: **EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de **ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trece de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince guion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y fotocopia simple de Acuerdo de Delegación de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará **LA ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Ciudad de Guatemala; y **MELVA DEL CARMEN MONROY RAMÍREZ DE SOTO** de setenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y ocho espacio diez mil novecientos cincuenta y tres espacio dos mil uno (1958 10953 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de mandataria general con representación con cláusula especial del señor **NERI OTONIEL SALINAS BARAHONA**, de conformidad con fotocopia simple legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública numero doscientos noventa y uno (291), autorizada en el municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula, con fecha uno de agosto de dos mil

Melva M. del Soto



Melva M. del Soto



dieciocho por el Notario Leonel Adalberto Montoya Sandoval. El cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiséis guión E (449226-E), con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho. Quien en lo sucesivo me denominaré **LA ARRENDANTE**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en tercera calle once guion cincuenta, zona uno del municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) *Del Inmueble,* Manifiesta, **LA ARRENDANTE** que el señor **NERI OTONIEL SALINAS BARAHONA** es poseedor del inmueble ubicado en cuarta calle catorce guion sesenta, "A", zona uno del municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de **FINCA** cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete (4467), **FOLIO** cuatrocientos sesenta y siete (467), **LIBRO** veintinueve E (29E), de Chiquimula. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido en el año dos mil dieciocho, por el Centro de Salud del departamento de Chiquimula. **TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO.** Como **ARRENDANTE** por este acto doy en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA,**

Melba M. Sandoval



el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES.** Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: **a) El valor del contrato.** El valor total del Contrato es de **VEINTIUN MIL QUETZALES (Q. 21,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante seis pagos mensuales de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 3,500.00)**, sin obligarse la parte **ARRENDATARIA** al anticipo o prestar garantía alguna. **b) Forma y Lugar de Pago.** Como **ARRENDATARIA** me obligo a pagar al **ARRENDADOR** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que se hará contra entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de **NERI OTONIEL SALINAS BARAHONA**, número **CERO TRES UNO CERO TRES DOS CERO CERO CERO CUATRO CUATRO SIETE NUEVE CINCO (03103200044795)**, del **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL)**, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero (2019-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. **c) Plazo:** El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a junio de dos mil diecinueve. En ningún caso se dará la tácita reconducción. **d) Destino:** Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Chiquimula. **e) Pago de los Servicios.** Como parte **ARRENDATARIA**, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en Chiquimula. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere

Melva M. del Sol

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Chiquimula



pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. **f) Terminación del contrato.** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **f.1)** Por vencimiento del plazo o su prórroga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. **f.2)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes, **f.3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte **ARRENDATARIA** no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación. **f.4)** Por decisión unilateral de la parte **ARRENDATARIA**, debiendo comunicarlo por escrito a la **ARRENDANTE**, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). **f.5)** Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. **f.6)** Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. **g) De la entrega del Inmueble.** En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte **ARRENDATARIA** se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. **h)** En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es necesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. **QUINTA: DE LAS MEJORAS.** Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). **SEXTA:**

Melina M. de la Cruz



[Handwritten signature]



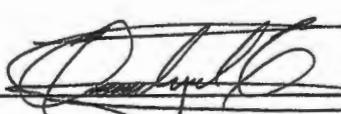
CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Como **ARRENDANTE**, en nombre propio y de mi representado manifiesto que no estamos comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, autorizada en el municipio de Chiquimula departamento de Chiquimula por el Notario José Salvador Flores Leytán. **OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES.** Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA:** a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato. c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la **ARRENDANTE** le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte **ARRENDATARIA.** b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte **ARRENDATARIA.** **NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES.** Se obliga la parte **ARRENDANTE:** a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarlo. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e) A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte **ARRENDATARIA:** a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la

Melina J. de la Cruz

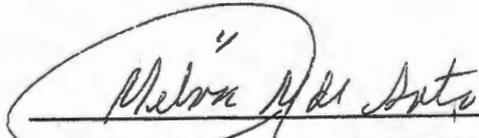


cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó. **DÉCIMA: DEL DELITO DE COHECHO.** Como **ARRENDANTE**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIANZA.** La **ARRENDANTE** se obliga a constituir fianza a favor de la **ARRENDATARIA** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) Reglamento del mismo cuerpo legal. **DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO.** En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y **ARRENDANTE** aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la Procuraduría General de la Nación.

Melva Monroy




LIC. EVELYN ELÍAS LÓPEZ DE LUX
ENCARGADA DE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


MELVA DEL CARMEN MONROY RAMÍREZ





FE-DA-C-01 No.

1881

2018

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COMPRAS

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS

Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Unidad Institucional: UNIDAD DE DELEGACIONES (0003/5236)

Nombre del solicitante: LICDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ

Puesto del solicitante: DIRECTORA GENERAL DE DELEGACIONES REGIONALES

Cantidad solicitada	Unidad de medida	Descripción (especificaciones técnicas y generales)
1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE CHIQUIMULA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2019. última línea

Justificación: UBICADO EN 4TA. CALLE 14-60 "A", ZONA 1, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

Solicitante (personal 011 o 022)
Firma y Sello

Jefe de la Unidad Institucional (personal 011)
Lic. Josué Gamaliel Gutiérrez Guzmán
Firma y Sello
Director de Procuraduría

Modalidad de Compra: COMPRA DIRECTA

Lic. Ramón Rafael Serra Teo
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación

Vo. Bo. Dirección Administrativa
Firma y Sello

Disponibilidad presupuestaria.

Licda. Mayra Galicia Lordillo de Mesa
Jefe de Presupuesto
Procuraduría General de la Nación

Firma y Sello del Jefe de Presupuesto

El presente formulario no debe contener tachones, enmiendas, correcciones ni alteraciones.

Guatemala, 02 de enero de 2019

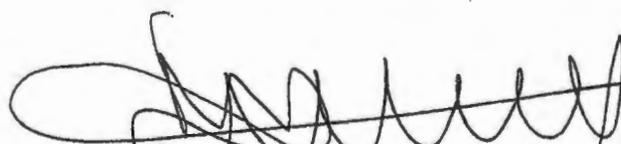
JUSTIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento con las modificaciones del Artículo 43. Inciso e) CAPITULO III. "MODALIDADES ESPECIFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indico que la Procuraduría General de la Nación carece de bienes inmuebles propios para la ubicación de las diferentes Delegaciones departamentales y existe la necesidad de la contratación de estos para el diario fungir de esta Institución en:

1. Alta Verapaz
2. Baja Verapaz
3. Chimaltenango
4. Chiquimula
5. Coatepeque
6. Petén
7. El Progreso
8. Quiché
9. Escuintla
10. Huehuetenango
11. Izabal
12. Jalapa
13. Jutiapa
14. Quetzaltenango
15. Retalhuleu
16. San Marcos
17. Sololá
18. Suchitupéquez
19. Zacapa
20. Santa Rosa

En virtud de lo anterior, se realiza el análisis y se determina que los bienes inmuebles contratados cumplen con los requisitos legales, físicos y costo accesible.

Atentamente,


Licda. Maira Araceli Mejía de Álvarez
Directora General de Delegaciones Regionales
Procuraduría General de la Nación



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR *** Q. 2,100.00 *******

CLASE C-2

POLIZA No. 713770

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOS MIL CIENTO QUETZALES CON 00/100.

ANTE PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Para garantizar a nombre de MELVA DEL CARMEN MONROY RAMIREZ DE SOTO el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (22-2019) de fecha 02 de Enero del 2019 QUE SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CUARTA CALLE CATORCE GUIÓN SESENTA A ZONA UNO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA COMO SE DETALLA EN REPERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2019 al 30 de Junio del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exención a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 18 de Enero del 2019.

Afianzadora G & T S.A



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Guatemala, 18 de Enero del 2019

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 713770

- Asegurado (Fiado): MELVA DEL CARMEN MONROY RAMIREZ DE SOTO

- Fecha de Emisión de la póliza: 18 de Enero del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2060873 - 302170

AFIANZADORA  G&T



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CUI 2380682262001
NIT 4243021
ESTADO ACTIVO
NOMBRE NERI OTONIEL, SALINAS BARAHONA
FECHA DE CONSTITUCIÓN 21/07/1952



FECHA DE NACIMIENTO 21/07/1952
FECHA DE FALLECIMIENTO
NÚMERO COLEGIADO
FECHA COLEGIADO

FECHA INSCRIPCIÓN RTU 10/03/1986
ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

SISTEMA INVENTARIO
SISTEMA CONTABLE
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.	NIT	NOMBRE	FECHA NOMBRAMIENTO
-----	-----	--------	--------------------

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 2 - ALQUILERES ANTHONY
ACTIVIDAD ECONÓMICA ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
FECHA INICIO OPERACIONES 27/10/2017
ESTADO ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
Iva Dom.	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	PAGOS MENSUALES

4. OTRAS OBLIGACIONES

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente.
- Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL
REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 4243021

NOMBRE NERI OTONIEL, SALINAS BARAHONA

